



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

8 de abril de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos
Senado de Puerto Rico

Estimado señor presidente:

Re: Proyecto del Senado 981

Comparece la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) con respecto a la evaluación y comentarios de la medida de referencia, la cual se titula como sigue:

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de la Ley 13-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para autorizar la creación de una corporación sin fines de lucro la cual se adoptará el concepto “Enterprise Puerto Rico”, con el fin de ampliar y aclarar los propósitos y facultades de la Corporación; establecer disposiciones adicionales sobre el contrato de desempeño y su duración; modificar la composición, deberes y funcionamiento de la Junta de Directores; redefinir los deberes del Director Ejecutivo y demás oficiales; incluir nuevas medidas de desempeño; integrar la colaboración con iniciativas regionales; fortalecer el Programa de Gestores de Negocios conforme a la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico” ; disponer sobre la estrategia de promoción y mercadeo; requerir informes adicionales; y otros fines relacionados.

I.

La Exposición de Motivos establece que el proyecto propone enmendar diversas disposiciones de la Ley 13-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual adoptará el Concepto “Enterprise Puerto Rico”, con el propósito de actualizar el marco operativo de la corporación sin fines de lucro Enterprise Puerto Rico (en adelante, la “Corporación”), conocida operacionalmente como Invest Puerto Rico, ampliar ciertas facultades

relacionadas con la promoción económica y fortalecer sus mecanismos de gobernanza, coordinación interagencial y medición de resultados.

La medida reconoce los resultados atribuidos a la Corporación desde el inicio de sus operaciones, particularmente en la atracción de inversión y creación de empleos, y plantea que el entorno económico actual exige ajustes que permitan responder a nuevas dinámicas de inversión, incluyendo estrategias asociadas al *reshoring* y la relocalización de cadenas de suministro.

A su vez, la medida también procura integrar de forma más estructurada la colaboración con iniciativas regionales, fortalecer el Programa de Gestores de Negocios vinculado al Código de Incentivos de Puerto Rico y establecer métricas adicionales de evaluación, informes y supervisión. Ello, con el fin de asegurar que la gestión de promoción económica responda a resultados medibles y consistentes con los objetivos de desarrollo económico del Gobierno.

II.

Nuestra oficina es el organismo asesor y auxiliar para ayudar a la Gobernadora en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración. La OGP bajo las reglas, reglamentos, instrucciones y órdenes que la Gobernadora prescribe, asesora a esta, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestarios, programáticos y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones; lleva a cabo las funciones necesarias que permitan a la Gobernadora someter a la Asamblea Legislativa la propuesta del Presupuesto General del Gobierno, incluyendo las Corporaciones Públicas. La OGP también vela por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, entre otras.

III.

Expuesto el propósito y contenido del proyecto ante nuestra consideración, así como nuestras funciones y mandatos, procedemos a ofrecer nuestros comentarios considerando el asunto específico sobre el cual versa esta medida.

La OGP tiene la responsabilidad de evaluar el impacto presupuestario, administrativo y fiscal de las medidas legislativas, así como su consistencia con los principios de eficiencia gubernamental y planificación presupuestaria basada en resultados. Desde esta perspectiva, el análisis del proyecto se enfoca en determinar si las enmiendas propuestas generan obligaciones fiscales adicionales, alteran la estructura de gastos existente o producen efectos indirectos sobre el presupuesto consolidado del Gobierno de Puerto Rico.

Es importante destacar que la medida no crea una nueva entidad gubernamental ni establece asignaciones presupuestarias adicionales de manera expresa. No obstante, introduce cambios operacionales y programáticos que podrían tener implicaciones presupuestarias indirectas, particularmente en la interacción con programas existentes bajo la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico” (Código de Incentivos), y en la ampliación de funciones relacionadas con promoción económica, informes y coordinación interagencial.

Desde el punto de vista de gerencia pública, el proyecto refuerza la planificación basada en desempeño, así como requiere que el contrato entre el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y la Corporación incorpore métricas alineadas con resultados económicos concretos. Entre estas métricas se incluyen indicadores relacionados con la creación de empleos, la inversión de capital y la generación de nuevos recaudos, lo cual es consistente con las prácticas modernas de administración pública que buscan vincular el uso de recursos a resultados verificables.

Sin embargo, la ampliación de funciones relacionadas con iniciativas regionales, el Programas de Gestores de Negocios y los requerimientos adicionales de informes puede generar presiones administrativas adicionales tanto para el DDEC como para las entidades que participan en la recopilación y validación de información. Desde la perspectiva de la OGP, resulta importante que estas nuevas responsabilidades se implementen mediante la reorganización de funciones existentes, evitando la creación de estructuras adicionales o el aumento de gastos recurrentes.

Asimismo, la integración con otras entidades de promoción económica requiere claridad operacional para evitar duplicidad de funciones en áreas como mercadeo, promoción internacional y desarrollo de estrategias sectoriales, donde ya participan otras organizaciones vinculadas al ecosistema económico del Gobierno.

Uno de los elementos que requiere atención desde la perspectiva presupuestaria es la vinculación más estrecha entre las funciones de la Corporación y los programas bajo el Código de Incentivos, especialmente el Programa de Gestores de Negocios y la promoción de actividades elegibles bajo dicho Código. Aunque el proyecto no modifica directamente las tasas contributivas ni crea nuevos créditos contributivos, sí podría incidir indirectamente en el volumen de solicitudes de incentivos y decretos, lo cual eventualmente puede tener efectos sobre los recaudos futuros.

Este posible efecto no constituye necesariamente un impacto fiscal adverso, siempre que la actividad económica generada produzca un aumento neto en la base contributiva y en la actividad económica general. No obstante, se recomienda que las métricas de desempeño incluyan indicadores claros sobre el retorno fiscal de las inversiones promovidas, de modo que pueda evaluarse si los incentivos asociados generan beneficios económicos que compensen adecuadamente cualquier reducción contributiva.

De otra parte, la principal área de atención identificada surge de la necesidad de mantener una clara delimitación entre funciones de política pública, promoción económica y administración de incentivos. La medida fortalece la participación de la Corporación en procesos relacionados con la atracción de negocios elegibles bajo el Código de Incentivos, por lo que resulta importante preservar la separación entre la promoción de inversión y la evaluación técnica o adjudicación de incentivos, funciones que corresponden a las agencias gubernamentales competentes. De igual forma, la extensión del contrato basado en desempeño por períodos prolongados debe acompañarse de mecanismos de revisión periódica que permitan ajustar objetivos y métricas conforme a las condiciones económicas y fiscales prevalecientes.

IV.

Reconocemos que el proyecto busca fortalecer la eficiencia operativa y la coordinación del esfuerzo de promoción económica sin crear nuevas entidades gubernamentales ni imponer asignaciones presupuestarias directas adicionales. Desde la perspectiva de gerencia gubernamental, la medida es compatible con los principios de planificación basada en resultados, siempre que su implementación se realice dentro de los recursos existentes y mantenga controles adecuados sobre su impacto fiscal indirecto.

La OGP recomienda que la implantación de las enmiendas incorpore mecanismos de evaluación continua del impacto económico y fiscal de las actividades promovidas, de forma que el uso de recursos públicos permanezca alineado con la política pública de eficiencia gubernamental y con el objetivo de maximizar beneficios económicos reales para los ciudadanos de Puerto Rico.

Esta Administración mantiene un firme compromiso con la revisión y modernización del marco legal aplicable a la implementación de la política pública. Este proceso es esencial para garantizar que toda legislación vigente esté alineada con los objetivos estratégicos del Gobierno y que responda adecuadamente a las necesidades de sectores vulnerables, mediante mecanismos legales que fortalezcan su protección, promuevan el acceso a servicios esenciales y aseguren el reconocimiento pleno de sus derechos.

Reiteramos ante esta Honorable Comisión nuestro compromiso con la implementación de mejores prácticas en la gestión gubernamental y nuestra disposición absoluta para colaborar en la evaluación técnica de esta y otras medidas legislativas, conforme a nuestras funciones ministeriales.

Esperamos que nuestros comentarios sean de utilidad a esta Honorable Comisión durante el proceso legislativo y consideración de la medida.

Cordialmente,



Orlando C. Rivera Berríos